

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7053

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 13 y 14 de Marzo

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado don Amalio Gimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Cimichilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

En atención a las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goyna, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia,

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gomez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solo podrán tomar parte en el los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que pertenece la vacante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a ese Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los

BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 13 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 726

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º—Circular

Con esta fecha he dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Felanitx para expropiar los terrenos necesarios para levantar la Estación Etnológica concedida a dicha Ciudad.

Resultando: que con fecha 22 de Enero próximo pasado se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 7030 una Circular en la que se concedía un plazo de 15 días para que los propietarios interesados pudiesen reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta pero en modo alguno contra la utilidad de la obra, publicándose a continuación la relación de personas interesadas con expresión de la finca de referencia.

Resultando: que según certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Felanitx en 8 del corriente, ha transcurrido aquel plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Considerando; que con arreglo al artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento, rectamente interpretados, el Gobernador, no viene obligado a oír a la Comisión provincial, sino cuando se han producido reclamaciones sobre la necesidad de la ocupación ó cuando en su anuncio pongan dudas acerca de tal extremo.

Considerando; que sería injusto, innecesario y perjudicial para los intereses públicos, demorar el trámite en este expediente, cuya pronta terminación interesa a toda la ciudad de Felanitx.

En uso de las atribuciones que me están conferidas; declaro la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas para la construcción de la Estación Etnológica de Felanitx, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Enero último y notifíquese esta resolución a los propietarios interesados; concediéndoseles un plazo de 8 días para que comparezcan ante la Alcaldía de Felanitx para hacer la oportuna designación de peritos que les representen en las ulteriores operaciones de medición y tasación, y en los cuales deberán concurrir algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de la Expropiación forzosa, previniéndoles que de no concurrir en el in-

dicado plazo se entenderá que se conforman con el que señale la Administración.

Lo que en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados a quienes se hará la notificación individualmente; advirtiéndoles que contra la anterior providencia pueden recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación dentro de los ocho días siguientes al de la notificación expresada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palma 14 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Num. 716

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases Pasivas.—Revista anual de 1912

Conforme a lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobada por Real orden de 30 de Julio de 1901, la revista de todos los individuos que preciban haberes pasivos en esta provincia, tendrá lugar en el despacho del señor Interventor de la misma durante el mes de Abril próximo de diez a doce de su mañana en los días que se expresan a continuación:

Pensionados, Montepío Civil y Jubilados.—Días 2 y 3.

Montepío Militar.—Días 10, 11, 12 y 13.

Retirados de Guerra y Marina.—Días 15, 16, 17 y 18.

Cruces pensionadas.—Días 20 y 22.

Nominas sin distinción.—Días 23, 24, y 25.

OBSERVACIONES

Los individuos de las expresadas clases deberán tener las prevenciones siguientes:

Primera. La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto sino en los casos que se expresan a continuación.

Segunda. Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes lo verificarán si residen en capitales de otras provincias ante el Interventor de Hacienda, ante los de las Depositarias de Mahón e Ibiza los que se hallen en dichas localidades, y ante el Alcalde respectivo si residen en pueblos, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia a que dichos pueblos corresponden.

Si tuviese su residencia en el extranjero, deberán presentarse para pasar dicha revista ante el Consuli Español del pueblo en que se encuentran, o en el del mas inmediato si no lo hubiera en aquel, siempre que tuviese vecindad ó residencia fija en dichos pueblos, advirtiéndose que no se considerará válido el justificante en que no se asigne este requisito.

Tercera. Si alguno de los individuos residentes en esta capital, ó en las ciudades de Mahón é Ibiza, no pudieran presentarse al acto de revista por imposibilidad física lo manifestarán por escrito á la Intervención acompañando certificado del facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial extendido en papel de dos pesetas, que justifiquen su enfermedad, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al percibo que disfrute y ha recoger al mismo tiempo el certificado de existencia con la firma del interesado.

Cuarta. Los interesados que se hallaren en Convento, Colegio, Establecimiento benéfico ó de reclusión presentarán precisamente en el día señalado á las clases á que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados con fé de existencia, expedidas por los Jueces municipales visados y sellados por los Directores, Jefes de establecimientos como garantía de las firmas de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acreditan sus derechos al cobro del haber ó pensión.

Quinta. Cuando sean varios los partidos de una pensión deberán presentarse todos ellos para que puedan llenarse las formalidades de revista.

Sexta. Relevados de asistir personalmente al acto de revista los Señores ex Ministros de la Corona, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, de la plaza de San Hermenegildo, Coronales y las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en el párrafo anterior lo verificarán dirigiéndose al Señor Interventor un escrito firmado de su mano á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrán inscribirlo á su ruego y á su presencia otro individuo de la misma clase declarando la imposibilidad; de otro oficio se extenderá en papel timbrado de oncenca clase, expresando en él las señas del domicilio del interesado, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredita el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda y declaración de no percibir otro alguno de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

Séptima. Los individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista, deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan en las nóminas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada; y cuando se refieran á pensionistas, viudas y huérfanos, que acrediten además que continúan en igual estado.

Octava. En dichas certificaciones suscribirán los interesados á presencia del Interventor, Alcalde ó funcionario que pase la revista, la declaración de si percibe ó no otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ó de la Real Casa; añadiendo los exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún haber del Estado ó pague contribución directa. Las referidas féas de vida deberán llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

Novena. Dentro del mes de Abril deberán remitir los Alcaldes á esta Intervención una relación individual de los que hubiesen pasado la revista ante su autoridad, acompañando á dicha relación las féas de vida, al dorso de las cuales entenderán el importe, haber ó pensión del individuo á que se refiere, y la fecha de la Real orden, despacho, diploma ó certificación, porque les fué concedido, y clase á que pertenecen, cuya certificación expedirán con vista de los documentos que precisamente habrán de inscribir los interesados.

Decima. A los que no se presenten á la revista salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibi-

lidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 12 de Marzo de 1912.—El Interventor de Hacienda, P. O., Raimundo Montie.

Núm. 728

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria, correspondiente al primer trimestre del año actual por los conceptos de Rustica, Urbana, Industrial y demas impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta Capital y de los partidos de Palma y de Menorca, cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta contra los mismos, providencia de primer grado de apremio, segun dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes dentro los cinco dias primeros á la publicación de ésta en el B. O. los de la Capital y de tres en los demas pueblos, como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción, y en caso de morosidad, incurrirán en el 2.º grado de apremio y enajenación de sus bienes.

Palma 12 Marzo 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 737

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—A esta oficina de mi cargo hasta el día primero del próximo Abril, los que no figuren en el Censo electoral, podrán solicitar el figurar en las listas de inclusiones de la rectificación de dicho Censo, que deberán ser expuestas al público á efectos de reclamación, para lo cual bastará presentar certificación del Juez Municipal correspondiente de haber cumplido veinte y cinco años de edad ó de que los cumplirá antes del seis de Mayo de este año, ó fé de bautismo si hubiesen nacido antes de existir el registro, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el municipio dos ó más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuren en el padrón Municipal correspondiente, bastará que el Alcalde certifique bajo su responsabilidad que le consta que lleva dos ó más años de residencia en el Ayuntamiento ó que el Juez Municipal respectivo certifique que, ante su autoridad, dos vecinos del municipio han declarado bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo, lleva dos ó más años de residencia en el mismo aunque no figure en el Padrón Municipal.

También podrán presentarse desde el día veinte y uno de Abril hasta el cinco de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales, las oportunas reclamaciones ante la Junta Municipal del Censo electoral.

Palma 15 Marzo 1912.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 732

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El jueves día 28 del actual á la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública licitación á la llana durante quince minutos para contratar á destajo las obras de reconstrucción de un trozo de empinado de la calle de la Cordelería de esta Capital, porción comprendida entre la Plaza de la Cuartera y la calle de la Galera, cuyo trabajo se adjudicará con sujeción á las condiciones que obran en esta Secretaría, al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos del Ayuntamiento y arregladamente á las siguientes:

El tipo de contrata es de pesetas 949'36 importe del presupuesto aprobado.

Los licitadores constituirán en la Oaja

Municipal un depósito provisional de 47,46 pesetas importe de cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo el cual deberá ampliar el rematante hasta la suma de pesetas 189'87 equivalentes al 20 por ciento del citado presupuesto.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de treinta dias á contar desde el en que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva de las mismas.

El destajista quedará igualmente sujeto á la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigentes para la contratación de servicios municipales ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 13 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 781

ALCALDIA DE PALMA

Cementerios.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª María Magdalena Riutort y Portell de este vecindario pidiendo el traspaso á su favor de la sepultura número 124 del cuadro 8.º del Cementerio Católico de esta Ciudad en el concepto de heredera legal de su difunta madre doña Antonia Portell, quien la poseía por compra que de ella hizo á su propietaria doña Isabel Serra y Cardell también difunta cuya cesión no queda suficientemente legalizada por medio del documento que se presenta; se anuncia al público para que en el plazo de 15 dias contados desde el de la inserción de éste en el B. O. de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con mejor derecho á la indicada propiedad.

Palma 13 Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 705

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, las cuentas municipales de este villa correspondientes el año de 1910, y acordada su exposición al público, se hace saber que las referidas cuentas estarán expuestas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Andrés Homar.—P. A. del A.—Pedro Muntaner, Secretario.

Núm. 706

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año anterior, de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Canaves.—Antonio Rullan, Secretario.

Núm. 708

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Verificado en la sesión pública ordinaria del día 27 de Febrero último, el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este término en el año de la fecha, á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley municipal, se hace público haber resultado designados los señores que á continuación se relacionan.

Grupo 1.º.—D. Jaime Palmer y Roca, D. Juan Casamajó y Gili y D. Pablo Balaguer y Nadal.

Grupo 2.º.—D. Miguel Vicens y Salvá, D. Juan Pou Cabrer y D. Pedro Pons Pujol.

Grupo 3.º.—D. Bernardo Trias Liabére,

D. Andres Quetglas Mas y D. José Gil Marques.

Establiments 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 711

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Algaída á 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel Gomila.—Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 712

ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo solicitado D. Juan Suñer Soler ampliar la instalación existente en su taller ebanistería situado en la plaza del Carril de esta villa, sustituyendo la máquina de vapor un motor de gas pobre de treinta caballos de fuerza y colocando varios molinos destinados á la molienda de harina y de cemento, se anuncia al público que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de esta provincia.

Manacor 12 Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 721

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del Presupuesto de 1911, quedan de manifiesto al público con todos los justificantes anejos á las mismas á efectos de reclamación en la Secretaría del propio Ayuntamiento por término de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa Maria 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gabriel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 734

AYUNTAMIENTO DE BANALBUFAR

Lista definitiva de Concejales y contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Alberti Coll
Jaime Alberti Alberti
Miguel Ambrós Tomás
Pedro Tomás Ambrós
Juan Cabot Palmer
Antonio Picornell Cabot
Antonio Alberti Darder

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura
Bartolomé Font Alberti
Juan Font Alberti
Jaime Font Alberti
Antonio Roca Alemany
Jaime Roselló Bibiloni
Sebastian Tomás Cabot
Jaime Alberti Bujosa
José Picornell Barceló
Gabriel Tomás Ambrós
Francisco Alberti Bujosa
Mateo Alberti Alberti
Jaime Cabot Palmer
José Cabot Alberti
Jaime Bujosa Amengual
Pablo Bujosa Tomás
Francisco Alberti Bujosa
Antonio Alberti Coll

D. Bernardo Alberti Alberti
 José Alberti Ambrós
 Joan Tomés Ambrós
 Pedro Juan Vives Cabot
 Francisco Vich Alberti
 Gabriel Tomás Vicens
 Antonio Picornell Barceló
 Lorenzo Picornell Cabot
 Sebastian Picornell Cabot
 Ramón Vandrèll Gomila
 Bañalpar 3 de Marzo de 1912.—El
 Alcalde, Juan Alberti.—Andrés Janer,
 Secretario.

Núm. 735

ALCALDIA DE PETRA

Habiendo faltado á la concentración del día 16 del actual los reclutas Miguel Estelrich Monjo de Miguel y de Francisca y Jaime Vives Lliteras de Bernardino y Magdalena, albañil éste y jornalero aquel, de 25 y 22 años de edad respectivamente, ambos solteros y vecinos de esta villa; en cargo á los dependientes de mi autoridad y suplico y exhorto á las demas autoridades y sus dependientes procedan á la bausca y captura de los expresados individuos y caso de ser habidos los pongan á disposición de la Caja de Recluta de la Zona de Iuca.

Petra 29 Febrero de 1912.—El Alcalde, José Roca.

Núm. 736

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano ó proyecto de reforma de alineación y rasante de una porción del camino vecinal, que desde S'Arracó conduce á San Telmo, ejecutado por el arquitecto D. Jaime Aleñá, que ha admitido este Ayuntamiento estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por el período de veinte días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 14 de Marzo de 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

El plano proyecto de modificación de la rasante de la calle del Cos en el camino del «Dan» ó de «Can Damas» de S'Arracó hoy calle del Porveir, formado por el Arquitecto D. Jaime Aleñá, que ha admitido este Ayuntamiento estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por el período de veinte días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 14 Marzo de 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

El plano proyecto de apertura de una nueva via, frente la iglesia de S'Arracó, la que figura ya indicado en el plano general de dicho lugar, ejecutado por el Arquitecto D. Jaime Aleñá, que ha admitido esta Corporación, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia; durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 14 Marzo de 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 724

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de Instrucción de este partido mediante proveido de hoy dictado en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia de esta provincia, por medio de la presente cito á D. Gaspar Triay Pomar, vecino de Ciudadela y

susente en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 23 de Abril próximo y hora de las diez y media comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de Instrucción de este Partido al objeto de asistir como Jurado al acto del juicio señalado para dicho día y hora de la causa que se sigue sobre expedición de moneda falsa contra Juan Solerías Cortada y Juan Florit Meliá; previéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mahón á once de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 723

Por providencia del Señor Juez municipal suplente de esta ciudad, Don Bartomé Veotayol y Riera encargado de estas actuaciones por indisposición del propietario, se cita á los ignorados herederos de Juana Cifra y Roig para que el día veinte del actual á las diez de su mañana, se presente en la Audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del Juicio verbal á que les demanda Don Felipe Serra Mateu por pago de docientas cuarenta y una pesetas cincuenta centimos procedentes de un censo, previéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos.

Alcudia once Marzo de 1912.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 717

D. José Alcover y Maspons, Decano del Ilustre Colegio notarial de las Baleares.

Hago saber, en cumplimiento de lo preveido en el art. 8.º del Real Decreto de 28 de Junio de 1907, que D. José María Poveda y Juan, siendo Notario electo de Reñeu, Colegio de Valencia, falleció en 28 de Agosto de 1910, habiendo desempeñado, por el orden con que se nombraán las Notarías de Quintana de Valdelecho, Yadraque y Sta. Maria, Colegios notariales de Burgos, Madrid y Baleares respectivamente. Y, á instancia del Excmo. Señor Don Manuel de Bofarull y de Palau, dueño de la fianza constituida para el buen desempeño del expresado cargo de Notario que desempeñaba dicho Sr. Poveda, se invita á quien tuviese que hacer alguna reclamación, para que la formule ante la Junta Directiva de este Colegio notarial dentro del plazo de un mes á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se elevará el expediente á la Dirección General de los Registros y del Notariado para la resolución definitiva acerca de la devolución de la explicada fianza.

Palma de Mallorca á 12 de Marzo de 1912.—José Alcover.

Núm. 638

REQUISITORIAS

Hago saber: Que debiendo presentarse en este Juzgado Torpedero n.º 44 Cartajena, llamo y emplazo al procesado Anselmo Pujol Cánovas para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de Palma de Mallorca comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Abordo en Cartagena 1.º de Marzo de 1912.—Manuel Sanchez.—Por su mandato.—El Secretario, José Casanova.

Núm. 690

Mora Escarrer Cristobal, nombres de los padres Cristobal y Catalina, natural de Porreras, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión Comercio, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y un

milímetros, señas particularizadas ninguna; domicilio últimamente en Palma Provincia de Baleares procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de artillería de Mallorca Don Jaime Alberti Moncada, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 8 Marzo 1912.—El Primer Teniente Juez instructor, Jaime Alberti.

Núm. 694

Estelrich Monjo Miguel (a) Miquel de Son Fluxá, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Petra, de 25 años de edad, se ignoran las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Son Fluxá (Petra), procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos D. Enrique Esquivias Zaritas, residente en esta plaza.

Inca á 9 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Esquivias.

Núm. 703

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Portells Gual, mozo del remplazo de mil novecientos once natural de Muro (Baleares), hijo de Juan y Catalina, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Pont d'Inca (Baleares) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado al acto de concentración en cuartel de Febrero último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pont de Inca á once de Marzo de mil novecientos doce.—José Juliá Arnau.

Núm. 718

Vaquer Estados Lorenzo, hijo de Lorenzo y de Antonia Maria, natural de Artá, provincia de Baleares, vecindado en Artá, Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Don Antonio Santos Ortega del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno de guarnición Palma de Mallorca (Baleares).

Palma de Mallorca 12 de Marzo 1912.—El Primer Teniente, Juez instructor, Antonio Santos.

Núm. 719

Juan Bonet Bonet, hijo de Miguel y de Eulalia, natural de Santa Inés, Ayuntamiento de San Antonio, provincia de Baleares, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos ochenta y cinco, domiciliado últimamente en San Rafael, Provincia de Baleares procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de 30 días ante el primer Juez instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve Don José Valladaura Maya, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ibiza 12 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, José Valladaura.

Núm. 725

Quetglas Massuet Bartolomé, hijo de Mateo y de Catalina, natural de Artá, Ayuntamiento de Artá, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión mozo de café, de veinte y un años de edad, estatura, color, pelo, cejas, ojos, nariz, boca, barba, y señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Frévent Francia, encartado por falta de concentración;

comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno Don Miguel Garau Sureda, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palma de Mallorca 14 Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Garau.

Núm. 727

Parets Royon, hijo de Juan y de Ana, natural de Alaró, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de 28 años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, con una cicatriz en la cara, domiciliado últimamente en Alaró (Baleares), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de 30 días contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este anuncio ante el primer Teniente de la Brigada Disciplinaria Don José Billón Estelrich, instructor de la misma.

Melilla 6 Marzo 1912.—El primer Teniente Juez, Billón.

Núm. 729

Sampol Amer José, hijo de José y de María, natural de Selva, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio zapatero, su estatura un metro seiscientos catorce milímetros, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno Don Antonio Santos Ortega, de guarnición en Palma de Mallorca -Baleares.

Palma 14 de Marzo 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Santos.

Num. 730

Nadal Vaquer Pedro Antonio, hijo de Miguel y de Juana Maria, natural de Manacor, Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte y cuatro años de edad, su estatura un metro seiscientos diez y ocho milímetros, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Ayudante Don Antonio Santos Ortega del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno, de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares).

Palma catorce de Marzo mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Santos.

Núm. 614

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1909, 1910 y 1911

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª de Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresado, he dictado con fecha 1.º de Marzo de 1912 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Marzo de 1912 á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuyo

4
 enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situaciones y cabida de las fincas embargadas.

D.ª Francisca Amengual Salvá, una finca sita en el término de Palma Zona 7.ª llamada Son Serra, procedente del predio Son Fuster de nueve áreas por aproximación.

Linda por Norte con la de su hermano Nicolas, al Levante con la de Miguel Frau de Son Colau, al Sur con la de Juana Ana y al Poniente con su hermano Juan, su capitalización 175 pesetas, valor para la subasta 117 id.

Que caso de bastar el sobrante que resulte para pago de principal, recargos, costas y demás sucesivos a la subasta correrán a cargo del comprador.

La subasta se verificará con las cargas que gravan el inmueble.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 1.º de Marzo de mil 1912. —El Recaudador, Jaime Igaacio Salom.

Núm. 517
BANCO DE ESPAÑA
 PALMA DE MALLORCA

Habiendo sido destruido por el fuego un resguardo de depósito transmisible número 1.678 expedido por esta Sucursal en 13 de Agosto de 1.902 de pesetas nominales 1.500 en 4 por 100 interior, á nombre de D.ª Maria Font y Paris, esposa de D. Arnaldo Garau, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según preceptúan los artículos 6.º y 28 del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 15 Marzo de 1912. —El Secretario, Jaime Triay.

Núm. 654

Compañía de los Ferro-Carriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Activo	Pesetas
Coste de la Via.	7.099.729'16
Línea de Santa Maria á Manacor (Sección Santa Maria-Felanitx).	1.232.947'79
Tranvía.	100.369'19
1020 Acciones sin colocar y caducadas.	452.844'45
Repuestos.	334.978'10
Estudios de nuevas Vías.	60.090'80
Depósitos necesarios.	75'00
Cuentas transitorias.	1.839.450'07
Corresponsales.	2'80

CAJA.	Pesetas	Pesetas
{ En Efectivo.	97.105'75	649.849'95
{ En el Crédito Balear.	552.744'20	

Deudores por Obligaciones al 3 por 100 en garantía.	11.820.337'31
	1.000.000'00
	12.820.337'31

Pasivo	Pesetas
Capital.	6.125.000'00
Efectos á pagar:	
Obligaciones de la 1.ª y 2.ª Emisión (1).	4.575.058'76
Obligaciones al 3 por 100.	412.350'00
	4.987.408'76
Amortización de Obligaciones al 3 por 100.	10.000'00
{ Amortizables en 1912.	10.000'00
{ Pendientes de pago.	1.900'00
	11.900'00
Fondo de Reserva.	363.244'70
Dividendos á satisfacer.	953'50
Ganancias y Pérdidas.	265.256'57
Remanente año anterior.	61.573'78
	326.830'35
	11.820.337'31
Acreedores por Obligaciones al 3 por 100 en garantía.	1.000.000'00
	12.820.337'31

Palma 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director General, Guillermo Moragues Bibiloni.—El Jefe de la Contabilidad Central, Joaquín Gomila Bauzá.

(1) Son las Obligaciones que se amortizan mediante el pago anual y único hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van comprendidos los intereses que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.

Núm. 632

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario
 PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	826'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12304'40
	13130'68
Gasto	13130'68
Saldo por pagos verificados en igual trimestre	10428'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2701'99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	2375'15	2375'15
4 Beneficencia.	"	350'00	350'00
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	982'84	982'84
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	826'28	"	826'28
9 Ampliación	"	8596'41	8596'41
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
	826'28	12304'40	13130'68
Carga pesetas.			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	2333'21	2333'21
2 Policía de seguridad.	"	640'00	640'00
3 Policía urbana y rural.	"	977'22	977'22
4 Instrucción pública.	"	630'80	630'80
5 Beneficencia.	"	616'50	616'50
6 Obras públicas.	"	125'00	125'00
7 Corrección pública.	"	928'49	928'49
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	4177'47	4177'47
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Gastos del Censo.	"	"	"
	826'28	10428'69	10428'69
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 31 Marzo de 1911.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Núm. 633

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario
 PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2701'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16342'51
	19044'50
Gasto	15187'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3856'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	182'82	182'82
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	2375'15	2621'25	4996'40
4 Beneficencia.	350'00	"	350'00
5 Instrucción pública.	"	2570'60	2570'60
6 Corrección pública.	982'84	1713'42	2696'26
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	826'28	"	826'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8596'41	9254'42	17850'83
10 Resultas.	"	"	"
	13130'68	16342'51	29473'19
Carga pesetas.			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2333'21	2442'44	4775'65
2 Policía de seguridad.	640'00	941'00	1581'00
3 Policía urbana y rural.	977'22	1420'38	2397'60
4 Instrucción pública.	630'80	1261'20	1892'00
5 Beneficencia.	616'50	1379'00	1995'50
6 Obras públicas.	125'00	187'50	312'50
7 Corrección pública.	928'49	1643'71	2572'20
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	4177'47	5832'38	10009'85
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	80'00	80'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
	10428'69	15187'61	25616'30
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 30 Junio de 1911.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.